



Puerto Williams, 20 NOV 2024

VISTOS

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena, fechada en Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 032, de fecha 11/01/2024, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz.
- Memorándum N°49, de fecha 19/11/2024, de Director (s) Dirección de Control a Alcalde.
- Memorándum N°1169, de fecha 19/11/2024, de Alcalde a Secretario Municipal suplente.

CONSIDERANDO:

- Providencia N°4411 17568, de fecha 06/11/2024, "Solicita autorización" para realizar bingo bailable para conseguir fondos en beneficio de la gira de estudios del 4º medio del Liceo DMG.
- Carta con autorización de la Presidenta del Centro General de Padres, Karina Leiva Quevedo, de fecha 08/11/2024.
- Correo Electrónico, de fecha 13/11/2024, con autorización del Director del Establecimiento Educativo don Patricio Torres Ramos.
- Carta dirigida al Mayor de Carabineros don Nemesio Godoy Ortega de la 4º Comisaría de Puerto Williams, de fecha 06/11/2024, solicitando permiso para realizar bingo bailable con expendio de bebidas alcohólicas y comida.
- Providencia N°4411 17612, de fecha 13/11/2024, que remite Oficio Ordinario N°178, de fecha 13/11/2024, el cual confirma autorización por parte de la 4º Comisaría de Carabineros de Puerto Williams para realizar actividad con venta de bebidas alcohólicas.
- **Ley 19.925, "Ley Sobre Expendio y consumo de bebidas alcohólicas", Artículo 39.** "En todos los establecimientos educacionales, sean de enseñanza parvularia, básica o media, el currículo de enseñanza del establecimiento deberá incorporar la formación de hábitos de vida saludable y el desarrollo de factores protectores contra el abuso del alcohol. Se incluirán temas relativos a cultura gastronómica y a actividades sociales que consideren un consumo adecuado de bebidas alcohólicas, a fin de prevenir positivamente el alcoholismo. Con el objeto de contribuir a la finalidad prevista en el inciso precedente, el Ministerio de Educación proporcionará material didáctico a los

establecimientos educacionales de menores recursos y capacitará docentes en la prevención del alcoholismo.

Se prohíbe la venta, suministro o consumo de toda clase de bebidas alcohólicas en los establecimientos educacionales.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, la dirección del respectivo establecimiento, sólo a solicitud del centro general de padres y apoderados o con la aprobación de éste, podrá autorizar que se proporcionen y consuman bebidas alcohólicas durante Fiestas Patrias o actividades de beneficencia que se realicen hasta por tres veces en cada año calendario. Se deberá contar, asimismo, con la autorización de Carabineros de Chile y de la respectiva municipalidad, las que no se concederán durante el año escolar a establecimientos que cuenten con internado. La dirección del establecimiento velará por el correcto uso de la autorización concedida y porque la realización de la actividad no afecte, de manera alguna, el normal desarrollo de las actividades educacionales. Este permiso será válido sólo para aquellas localidades que no cuenten con un lugar para dicho evento.

La contravención a lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto precedentes será castigada con las sanciones previstas en el artículo 43.

Una comisión interministerial, compuesta por representantes de los Ministerios de Educación, de Salud y de Trabajo y Previsión Social, estará encargada de implementar y fomentar programas de prevención del abuso de bebidas alcohólicas para ser impartidos en establecimientos educacionales, empresas, servicios públicos y municipalidades, y de arbitrar las medidas y efectuar los estudios necesarios para evaluar sus resultados".

- **Ley N° 20.851, regula la realización de bingos, loterías u otros sorteos similares, con fines de beneficios o solidaridad. Artículo único.- Las personas jurídicas sin fines de lucro, como las reguladas en la ley N°19.418, independientemente de su denominación, aquellas constituidas de acuerdo al Título XXXIII del Libro I del Código Civil, además de los centros de alumnos, centros generales de padres y apoderados de todo el sistema educacional y en todos sus niveles, sindicatos, asociaciones gremiales y organizaciones deportivas, podrán realizar, en el ámbito local, actividades de carácter no habitual tales como bingos, rifas, loterías u otros sorteos similares de bienes muebles. Las actividades descritas en el inciso anterior sólo podrán realizarse con propósitos solidarios o de beneficencia a favor de terceros, o para el financiamiento de los fines propios de cada institución, debiendo rendir cuenta de sus resultados a los organismos con los cuales estuvieren vinculados.**
- Que, establece el artículo 5º letra e) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que: "Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: e)Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen"
- Que, en relación a eso, se observa que el artículo 17 N° 13 dispone: **El otorgamiento de permisos para el ejercicio temporal de actividades lucrativas y/o de esparcimiento pagará los siguientes derechos municipales, siempre que no se desarrolle en bienes nacionales de uso público: 13.- Fonda, Ramada con venta de alcohol, organización comunitaria, voluntariado, sin fines de lucro, diario. Exento"**
- Que, en consecuencia, por tratarse la realización del bingo con venta de bebidas alcohólicas de una actividad de beneficencia realizada por una

organización comunitaria sin fines de lucro, se entiende que se encuentra la realización de la actividad exenta del pago de cualquier permiso.

## DECRETO

**1º AUTORIZASE**, a Karla Jaque Mansilla, presidenta de la directiva de Padres y apoderados del 4º medio del Liceo D.M.G. para efectuar un Bingo Bailable, **el día sábado 30 de noviembre** del presente año, **desde las 20:00 horas ; y hasta las 03:00 am**, la cual se realizará en la Sala de Uso Múltiple de esta ciudad, con la finalidad de reunir fondos que irán en beneficio de la gira de estudios del Cuarto año medio del Liceo Bicentenario Donald Mc-Intyre Griffiths.

**2º CONCÉDESE AUTORIZACION ESPECIAL TRANSITORIA PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º inciso tercero y 21º, de la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

**3º DÉJASE EXENTO**, de pago del Permiso Municipal correspondiente.

**4º FACÚLTESE**, Al Personal de Carabineros, para poner término a dicha autorización, en caso de constatarse desordenes, en el recinto donde se desarrollara la actividad y a realizar controles y fiscalizaciones respectivas.

**5º TÉNGASE PRESENTE**, que los organizadores de la actividad deberán rendir cuenta de los resultados de esta actividad.

De acuerdo a los antecedentes señalados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.  
**ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.**



PFA/SSC/CSM/LSP/bcc

Distribución:

1. Sra. Karla Jaque Mansilla;
2. Carabineros de Chile;
3. Centro General de Padres y Apoderados Liceo DMG;
4. Director Liceo DMG, don Patricio Torres Ramos;
5. Alcaldía;
6. Secretaría Municipal;
7. Dirección de Administración y Finanzas;
8. Dirección de Control;
9. Archivo Oficina de Partes.